EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 490/2004 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Rocío del Pino Escribano y Juan José Rosado Corpas contra Antonia Corpas Rodríguez, Juan Rosado Jiménez, Herederos de Francisca Santana Donaire y Eduardo Marmolejo Castillo y Herencia Yacente sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1559/06

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la Ciudad de Málaga, a diez de noviembre de dos mil seis

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 490/04, siendo parte demandante doña Rocío del Pino Escribano y don Juan José Rosado Corpas, representados por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo y asistida por el Letrado doña Francisca Vallejo Godoy, y parte demandada doña Antonia Corpas Rodríguez, don Juan Rosado Jiménez, y herederos de doña Francisca Santana Donaire y don Eduardo Marmolejo Castillo, los dos primeros íntegramente allanados a las pretensiones de la actora, y los restantes en situación procesal de rebeldía, ejercitándose acción declarativa de dominio y de rectificación registral

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador Sr. Martínez del Campo en representación de doña Rocío del Pino Escribano y don Juan José Rosado Corpas contra doña Antonia Corpas Rodríguez, don Juan Rosado Jiménez, herederos de doña Francisca Santana Donaire y don Eduardo Marmolejo Castillo, declarando que la finca descrita en el hecho primero de la demanda es propiedad de doña Rocío del Pino Escribano y don Juan José Rosado Corpas, condenando a los codemandados a estar y pasar por tal declaración. A la vez que se acuerda la inscripción de la citada finca en el Registro de la Propiedad, según los datos que constan en el contrato de compraventa señalado como doc 4 de la demanda, haciendo constar la titularidad de los actores sobre la finca descrita en virtud de contrato de compraventa suscrito el 23 de junio de 2003, con cancelación de las inscripciones contradictorias que sobre dicha finca aparezcan. Todo ello a la vez que se impone a los demandados no allanados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Jdo. y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de Francisca Santana Donaire y Eduardo Marmolejo Castillo y a la Herencia Yacente, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 320/2004. (PD. 474/2007).

NIG: 2906942C20040001549.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 320/2004. Negociado: E.

De: Don Jesús Tomé Sánchez.

Procurador: Sr. Gonzalo de Cotta Henríquez de Luna.

Contra: Doña Bigadni Camejo Hernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 320/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Jesús Tome Sánchez contra Bigadni Camejo Hernández sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella. Proceso matrimonial (divorcio contencioso) núm. 320/04.

SENTENCIA NÚM. 94/05

En Marbella, a 12 de abril de 2005.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, he visto los presentes autos del proceso matrimonial núm. 320/04, promovidos a instancia de don Jesús Tomé Sánchez, representado por el Procurador don Gonzalo de Cotta y Henríquez de Luna y defendido por la Letrada doña María Gema Navarro Vázquez, contra doña Bigadni Camejo Hernández, declarada en rebeldía; sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Gonzalo de Cotta y Henríquez de Luna, en nombre y representación de don Jesús Tomé Sánchez, declarando judicialmente la disolución por divorcio del matrimonio de doña Bigadni Camejo Hernández y don Jesús Tomé Sánchez, ratificando las medidas aprobadas en la sentencia de separación dictada el día 25 de septiembre de 2001 en los autos de separación núm. 132/01 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella.

No ha lugar a hacer declaración expresa sobre la imposición de las costas ocasionadas en esta instancia.

Comuníquese esta Resolución al Registro Civil para la práctica de los asientos que correspondan.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso interpuesto es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Bigadni Camejo Hernández, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintidós de enero de dos mil siete.-El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 557/2006. (PD. 505/2007).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 557/2006. Negociado: 1. De: Don José García Márquez y doña Dolores Hidalgo Alcázar. Procuradora: Sra. María Isabel Jiménez Heras.

Contra: Herederos desconocidos de Francisco Cruces Real.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 557/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don José García Márquez y doña Dolores Hidalgo Alcázar contra herederos desconocidos de Francisco Cruces Real se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 557/06-1.º de seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José García Márquez y doña Dolores Hidalgo Alcázar, representados por la Procuradora doña Isabel Jiménez Heras y asistidos de la Letrada Doña Rocío Sánchez Villa y otra como demandados los herederos desconocidos de don Francisco Cruces Real.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Jiménez Heras, en nombre y representación de don José García Márquez y de doña Dolores Hidalgo Alcázar, contra los herederos desconocidos de don Francisco Cruces Real, debo condenar y condeno a éstos a elevar a público el documento privado de compraventa que con el número dos se acompaña con la demanda, conteniendo los pactos incluidos en el mismo, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sentencia, abonando los gastos derivados de dicha escritura en la forma pactada en dicho documento, con apercibimiento de que si no otorgan la escritura se suplirá su declaración de voluntad por el Juzgado, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de Francisco Cruces Real, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de febrero de dos mil siete.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de enero de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 94/05.

NIG: 2906744S20056000029. Procedimiento: 94/05. Negociado: MG. De: Doña Gema Villalba Zabala.

Contra: Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L.

F D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 94/2005, sobre despidos, a instancia de Gema Villalba Zabala contra Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., en la que con fecha 15 de enero de 2007, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Gema Villalba Zabala y Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., con efectos desde el 15 de enero de 2007.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 3.668,21 euros, en concepto de indemnización por tal extinción; y 26.651,59 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra. Notifiquese a las demandadas mediante Edicto a publicar en el BOJA.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a quince de enero de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 22 de enero de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1030/2006.

Procedimiento: Cantidad 1030/2006 Negociado: BF.

NIG: 2906744S20060009431.

De: Don Manuel Ángel Sánchez Ruano. Contra: Don Patricio Aguilera Moreno.

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1030/2006 a instancia de la parte actora don Manuel Ángel Sánchez Ruano contra Patricio Aguilera Moreno sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 22 de enero de 2007 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO/JUEZ DOÑA ROSA MARÍA ROJO CABEZUDO

En Málaga, a veintidós de enero de dos mil siete.